



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Callao, 04 de Octubre de 2012

Visto el Informe Nº 709-2012-GRC/DIRESA/OE de fecha 05 de Julio de 2012, emitido por el Director de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28112 se aprobó la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose como Noveno Principio General de la misma, que la Contabilidad Pública consolida la información presupuestaria y patrimonial de las entidades y organismos del Sector Público para mostrar el resultado integral de la gestión del Estado a través de la Cuenta General de la República;

Que, de igual modo, en el artículo 21 de la mencionada Ley, se establece que la conciliación presupuestal comprende el conjunto de actos conducentes a compatibilizar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal así como a la aprobación de las disposiciones necesarias para efecto de la formalización correspondiente;

Que, en el artículo 11 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se establece lo siguiente:

*"Artículo 11.- Atribuciones de las Oficinas de Contabilidad*

*Las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces tienen las atribuciones siguientes:*

- a) Proponer proyectos de normas y procedimientos contables al órgano rector;*
- b) Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad a que correspondan, sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos vigentes; y,*
- c) Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional."*



Que, en ese sentido, mediante el documento de vistos, el Director de la Oficina de Economía remite una propuesta de Directiva Administrativa de Conciliación de Saldos de los Estados Financieros de la entidad, a fin de que se conforme un Comité Conciliador y de ser el caso se apruebe la mencionada Directiva;



Que, en tal virtud, resulta necesario que esta Dirección Ejecutiva emita una Resolución Administrativa que apruebe una Directiva que establezca los aspectos técnicos y operativos en materia de procesos de Conciliación de Saldos determinados en los Estados Financieros de la Dirección Regional de Salud del Callao con la finalidad de establecer saldos debidamente sustentados y conciliados que permitan obtener el grado óptimo de confiabilidad en los resultados de los Estados financieros de la Institución y, de igual modo, se conforme un Comité Conciliador para tal fin;



Estando a lo dispuesto en las normas mencionadas y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Economía y del Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2011 de fecha 09 de Mayo de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 006-2012-DIRESA/OEA/OE, sobre "Medidas para la Conciliación de Saldos determinados en los Estados Financieros de la Dirección Regional de Salud del Callao", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, disponiéndose su aplicación y cumplimiento por las Oficinas, Unidades o Jefaturas competentes de la entidad.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la referida Directiva que forma parte integrante de la misma, en el Portal Web Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao, para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

**Artículo 3°.-** Constituir el Comité Conciliador que estará encargado de la Conciliación de Saldos determinados en los Estados Financieros de la Dirección Regional de Salud del Callao, conforme a las disposiciones de la referida Directiva, el mismo que estará integrado por:

01 Representante de la Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía, quien lo presidirá.

01 Representante de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía.

01 Representante de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

01 Representante de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística.

01 Representante de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística.

01 Representante de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística.

01 Representante de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística.

01 Representante de la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Economía, Oficina de Logística, Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, al Órgano de Control Institucional de la entidad y demás estamentos administrativos respectivos de la Dirección Regional de Salud del Callao, para conocimiento y acciones que correspondan.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Ing. ROWLAND CUYA CORONADO  
Director Ejecutivo de Salud de las Personas

## DIRECTIVA N° 006-2012-DIRESA/OEA/OE

### MEDIDAS PARA LA CONCILIACION DE SALDOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

#### 1. OBJETIVOS

- 1.1 Establecer disposiciones orientadas a los aspectos de carácter técnico y operativo para la elaboración de los procesos de Conciliación de Saldos en los Estados Financieros de la Institución.
- 1.2 Definir los niveles de coordinación que garanticen una adecuada elaboración de los procesos de Conciliación de Saldos a partir del análisis de las áreas involucradas en el movimiento y determinación del Saldo Contable.
- 1.3 Articular los procesos de Conciliación con la elaboración de los Estados Financieros de la Institución en cumplimiento de los plazos determinados por el Gobierno Regional del Callao.
- 1.4 Disponer de información oportuna, confiable y debidamente documentada que permita cumplir los objetivos y resultados a alcanzar en el ejercicio de un año fiscal.

#### 2. FINALIDAD

Establecer los aspectos técnicos y operativos en materia de procesos de Conciliación de Saldos determinados en los Estados Financieros de la Dirección Regional de Salud del Callao con la finalidad de establecer saldos debidamente sustentados y conciliados que permitan obtener el grado óptimo de confiabilidad en los resultados de los Estados financieros de la Institución.

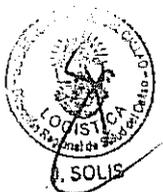
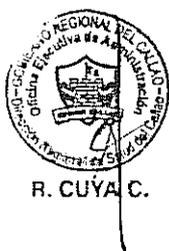
#### 3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29401 – Ley de reforma de los artículos 80° y 81° de la Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.3 Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria Ley N° 29537.
- 3.4 R.D. N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias R.D. N° 002-2010-EF/93.01 y R.D. N° 011-2011-EF/93.01.
- 3.5 R.D. N° 004-2010-EF/93.01, aprueba la Directiva N° 002-2010-EF/93.01, Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva Administrativa es de alcance y aplicación obligatoria para:

- 4.1 Todas las Unidades Orgánicas de la Sede Central de la Diresa Callao.
- 4.2 Todas las Unidades Orgánicas de la Red Bonilla La Punta.
- 4.3 Todas las Unidades Orgánicas de la Red Bepeca.
- 4.4 Todas las Unidades Orgánicas de la Red Ventanilla.



## 5. DISPOSICION GENERAL

La Formulación, Seguimiento, Evaluación y Control de los procesos de Conciliación de SalDOS determinados en los Estados Financieros de la Dirección Regional del Salud del Callao, se realizan en estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva Administrativa, debiendo garantizarse el logro de sus Objetivos, en correspondencia a lo establecido por el Gobierno Regional del Callao para la Elaboración de los Estados Financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

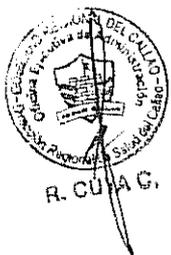
### 6.1 De la determinación de los SalDOS Contables a Conciliar

Los saldos contables a conciliar serán analizados por el Comité de Conciliación, creada con Resolución Administrativa y estarán relacionados directamente con las cuenta contables determinadas en los Estados Financieros de la Institución, considerando el siguiente detalle:

- 6.1.1 Conciliación de SalDOS de Caja y Bancos.
- 6.1.2 Conciliación de SalDOS de Cuentas por Cobrar.
- 6.1.3 Conciliación de SalDOS de Bienes y Suministros de Funcionamiento.
- 6.1.4 Conciliación de SalDOS de Bienes para la venta.
- 6.1.5 Conciliación de SalDOS de Bienes de Asistencia Social.
- 6.1.6 Conciliación de SalDOS de Edificios y Estructuras y su Depreciación.
- 6.1.7 Conciliación de SalDOS de Vehículos, Maquinarias y Otros y su Depreciación.
- 6.1.8 Conciliación de SalDOS de Otros Activos y su Amortización.
- 6.1.9 Conciliación de SalDOS de Cuentas por Pagar.
- 6.1.10 Conciliación de SalDOS de Otras Cuentas por Pagar.

### 6.2 Del Procedimiento de Conciliación

- 6.2.1 El Comité de Conciliación determinará los responsables de cada Dirección, Oficina o Unidad Orgánica de la Institución, para la formulación, seguimiento, evaluación, control y firma del Acta de Conciliación de SalDOS de la Cuenta Contable Relacionada.
- 6.2.2 La Conciliación se inicia con los saldos determinados en los Estados Financieros de la Institución y se realizarán cada trimestre del año en curso y las diferencias deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 20 días calendario.
- 6.2.3 La Conciliación de SalDOS obtenidos, así como la subsanación de diferencias deberán ser informadas al Director Ejecutivo de Administración en un plazo no mayor de 10 días de la subsanación de las diferencias.



### 6.3 Del Procedimiento de Conciliación Específico y Unidades involucradas

- 6.3.1 Conciliación de SalDOS de Caja y Bancos.  
La Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos de la conciliación bancaria de la Unidad de Tesorería, así como, el Saldo de Efectivo pendiente de depósito.
- 6.3.2 Conciliación de SalDOS de Cuentas por Cobrar.



La Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos de las cuentas por cobrar de la Unidad de Tesorería, manteniendo un archivo detallado de los bienes o servicios, de las personas o instituciones públicas o privadas, del periodo origen y otros datos que permitan realizar el seguimiento de cobranza.

**6.3.3 Conciliación de Saldos de Bienes y Suministros de Funcionamiento**

La Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía, conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el parte de almacén de la Unidad de Almacén y con la información de movimiento del almacén de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - DEMID, considerando las transferencias de bienes corrientes recibidos y transferidos de(a) otras instituciones públicas y privadas, de bienes adquiridos para el consumo institucional.

Así mismo, se debe considerar las Órdenes de Compra tramitadas en el periodo, para su pago por la Unidad de Adquisiciones.

La Unidad de Almacén mantendrá un archivo documentado de las pecosas recibidas por transferencias de otras instituciones y el sustento documentado de las donaciones recibidas de instituciones privadas, asimismo, de las pecosas por transferencias otorgadas a otras instituciones públicas. Además de las orden de compra por los ingresos al almacén y las pecosas por el consumo institucional.

**6.3.4 Conciliación de Saldos de Bienes para la venta**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el parte de almacén de la Unidad de Almacén y con la información de movimiento del almacén de DEMID, considerando las transferencias de bienes corrientes recibidos y transferidos de(a) otras instituciones públicas y privadas, de bienes adquiridos para la venta.

Así mismo, se debe considerar las Órdenes de Compra tramitadas en el periodo, para su pago por la Unidad de Adquisiciones

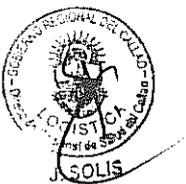
Así mismo, el almacén de DEMID y el almacén central de la institución, conciliarán sus ingresos de bienes al almacén con la información de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística respecto de las Órdenes de Compra emitidas para la adquisición de bienes para la venta.

**6.3.5 Conciliación de Saldos de Bienes de Asistencia Social**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el parte de almacén de la Unidad de Almacén y con la información de movimiento del almacén de DEMID, considerando las transferencias de bienes corrientes recibidos y transferidos de(a) otras instituciones públicas y privadas, de bienes destinados para asistencia social.

**6.3.6 Conciliación de Saldos de Edificios y Estructuras y su Depreciación**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el informe que emite la



Unidad de Control Patrimonial y con la información de ingresos de la Unidad de Almacén de las Neas de ingreso de transferencias en construcción o mejoramiento de edificios y estructuras o inversión institucional. La Unidad de Control Patrimonial lleva el registro en el sistema SIGA de los Edificios y Estructuras y su debida depreciación, además de mantener el archivo de la documentación correspondiente.

Además de coordinar y conciliar la información con la Unidad de Infraestructura de la Institución, respecto de los valores actualizados y el registro de los bienes inmuebles de la Institución.

**6.3.7 Conciliación de SalDOS de Vehículos, Maquinarias y Otros y su Depreciación**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el informe que emite la Unidad de Control Patrimonial y con la información de ingresos de la Unidad de Almacén de las Neas de ingreso de transferencias recibidas o adquiridas con Orden de Compra en periodo. La Unidad de Patrimonio lleva el registro en el sistema SIGA de los bienes de capital y su debida depreciación, además de mantener el archivo de la documentación correspondiente.

Así mismo, se debe considerar las Órdenes de Compra tramitadas en el periodo, para su pago por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística.

**6.3.8 Conciliación de SalDOS de Otros Activos y su Amortización**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el informe que emite la Unidad de Patrimonio y con la información de la Unidad de Informática por el software adquirido con Orden de Compra o Servicio en el periodo o desarrollados por la Institución. La Unidad de Patrimonio lleva el registro en el sistema SIGA de los software y su debida amortización, además de mantener el archivo de la documentación correspondiente

Así mismo, se debe considerar las Órdenes de Compra tramitadas en el periodo, para su pago por la Unidad de Adquisiciones.

**6.3.9 Conciliación de SalDOS de Cuentas por Pagar**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el informe que emite la Unidad de Presupuesto respecto de las obligaciones devengadas y pendiente de giro, la cual se verificara con el informe de la Unidad de Tesorería y con la Unidad de Adquisiciones respectos de las limitaciones para realizar el pago respectivo, cuando corresponda.

**6.3.10 Conciliación de SalDOS de Otras Cuentas por Pagar**

La Unidad de Integración Contable conciliará los saldos de los Estados Financieros con los saldos determinados en el informe que emite la Unidad de Presupuesto respecto de las obligaciones devengadas y pendiente de giro, la cual se verificara con el informe de la Unidad de Tesorería, con la Unidad de Adquisiciones y con la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y CAS, respectos de las limitaciones para realizar el pago respectivo, cuando corresponda.



R. C. V. A. C.



J. SOLIS

## 7. DE LA EVALUACION Y CONTROL DE LAS CONCILIACIONES

- 7.1 La Comisión de Conciliación determinará la evaluación de los procesos de Conciliación de SalDOS y realizará verificaciones de los resultados expresados en los Estados Financieros de la Institución y en los reportes emitidos por las Unidades relacionadas, tanto en verificación de documentos como en verificación física de los bienes o valores conciliados.
- 7.2 El control de las Actas de Conciliación será archivado por la Unidad de Integración Contable y forman parte integrante de la presentación de los Estados Financieros de la Institución.

## 8. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Comisión de Conciliación es encargada de conducir y organizar los procesos de Conciliación de SalDOS expresados en los Estados Financieros de la Institución y es responsable de brindar el asesoramiento correspondiente a las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- 8.2 La Dirección de Economía a través de la Unidad de Integración Contable es la encargada de dar los procedimientos técnicos y asesoramiento correspondiente a las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao. Además de la presentación oportuna de los Estados Financieros conciliados al Gobierno Regional del Callao.

